
 GOBIERNO DE MÉXICO 	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR059-T-10-2025 NO. CONTRATO 050GYR059T01025-001-00 CONTRATO NO. ABTN25EN101906
---	--	--

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE "ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS QUE INCLUYA DOTACION DE INSTRUMENTAL ESPECIFICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE INSTRUMENTAL ESPECIFICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE INSTRUMENTAL, CAPACITACION AL PERSONAL OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD No. 25 (Partida 1)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR DR. JOSÉ MARIA SEPÚLVEDA NUÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO., Y, POR LA OTRA, CONTINENTAL MEXICANA DE PRODUCTOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR C. JOSE RAMON CANTU MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES



1. "EL INSTITUTO" declara que:
 - 1.1 Es una Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con personalidad jurídica (ordenamiento jurídico en los que se regule su existencia, cuya competencia y atribuciones se señalan en 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2 Conforme a lo dispuesto con acuerdo DN HCT.310517/102. P.DG. de fecha 31 de Mayo del 2017, emitido por el H. Consejo Técnico, en el cual se contiene su nombramiento respectivo a partir del día 1° de Junio del 2017, y su personalidad con el Poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 15,960 de fecha 19 de Junio de 2017, pasada ante la fe del Lic. Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública 248 de la Ciudad de México, suscribiendo el presente instrumento jurídico con fundamento en lo establecido por los artículos 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social en vigor, y conforme al Acuerdo 148/2004 de fecha 22 de abril del 2004 del H. Consejo Técnico Institucional", El **DR. JOSÉ MARÍA SEPULVEDA NUÑEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25**, con R.F.C. **SENM620521338** es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.2, 4.13, 5.3.8, 5.3.15 inciso C), 5.4.12, 5.4.13, 5.5.3.5, 5.6.1, 5.6.3 y demás relativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social **DR. IVAN ALEJANDRO REYES GARCIA, Jefe de División III (Quirúrgica) de la UMAE No. 25 de "EL INSTITUTO"**, con R.F.C **REGI760914AQ8**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que derivan del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
 - 1.4 De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 2.8, 4.31, 5.3 inciso C), 5.3.8 inciso C), 5.4.1 segundo párrafo, 5.4.10, 5.4.12, 5.4.13, 5.6.1, 5.6.3 y demás relativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social, **ING. ELIA GABRIELA ARZOLA MORATO, Encargada del Departamento de Abastecimiento de la UMAE No. 25 de "EL INSTITUTO"**, con R.F.C **AOME650318DI9**, interviene como Área Contratante, en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

MEXICO



La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, término y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o económica de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. Lic. Jaime Raufy Solo García.


Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el artículo 251 de la Ley del Seguro Social y los puntos 8.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base a la revisión efectuada por la Oficina de la Revisión Jurídica a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE25/DAJADQ/2025/048**

 GOBIERNO DE MEXICO 	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR059-T-10-2025 NO. CONTRATO 050GYR059T01025-001-00 CONTRATO NO. ABTN25EN101906
---	--	--

- 1.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 2.10, 4.25 inciso H), 5.3 inciso C), y demás relativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **DRA. ALEJANDRA GUADALUPE DAVILA GAYTAN, JEFE DE SERVICIO DE NEUROCIRUGIA** de la UMAE No. 25 de "EL INSTITUTO", con R.F.C DAGA871017C52, interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como área Técnica del presente Instrumento jurídico.
- 1.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACION PUBLICA NACIONAL número LA-50-GYR-050GYR059-T-10-2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 TERCER PARRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE CONTENGAN DISPOSICIONES EN MATERIAS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCION II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 39, 42, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- 1.7 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **42060406** con folio de autorización **0000003697-2025**, de fecha **09 de Diciembre de 2024**, emitido por el Modulo de control de Compromisos.
- 1.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- 1.9 Tiene establecido su domicilio en **Ave. Fidel Velázquez y Abraham Lincoln sin número, Colonia Nueva Morelos, Código Postal 64180, Monterrey, Nuevo León. Tel. 8371 4100 Ext. 41405.**
2. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:
CONTINENTAL MEXICANA DE PRODUCTOS, S.A. DE C.V.
 - 2.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **1187** DE FECHA **4 DE NOVIEMBRE DE 1991** ANTE LA FE DEL LIC. **JOSE LUIS TREVIÑO MANRIQUE NO. 97** DEL MONTERREY, N.L., DENOMINADA **CONTINENTAL MEXICANA DE PRODUCTOS, S.A. DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS, **COMPRA, VENTA DISTRIBUCION DE ARTICULOS EN GENERAL RELACIONADOS CON EL AREA HOSPITALARIA.**
 - 2.2 LA O EL C. **JOSE RAMON CANTU MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **50,341** DE FECHA **19 DE SEPTIEMBRE DE 2012** OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **GUSTAVO NELSON CERRILLO R. NOTARIO NO. 37, MONTERREY, N.L., INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.**
 - 2.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en **COMPRA-VENTA, DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS EN GENERAL RELACIONADOS CON EL ARES HOSPITALARIA.**
 - 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CMP911104-4K1.**
 - 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Acepta que en caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 146 y 149, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el artículo 146 y 149 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y los puntos 2.1 y 2.1.1.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base a la resolución emanada de la Comisión de Organización y Servicio de la Unidad Administrativa respectiva del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: **UMAE25/DIAJ/ADQ/2025/048**

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos de licitación. La C. Jefe de la Oficina de lo Contractivo de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, **Lic. Jaime Ramón Soto García.**

 <p>GOBIERNO DE MEXICO IMSS</p>	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p>LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR059-T-10-2025 NO. CONTRATO 050GYR059T01025-001-00 CONTRATO NO. ABTN25EN101906</p>
--	--	--

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$4,279,215.20 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 20/100 M.N.) más impuestos por \$684,674.43 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.) y un monto máximo de \$10,698,038.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$1,711,686.08 (UN MILLÓN Setecientos once mil seiscientos ochenta y seis PESOS 08/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se relaciona en el Anexo 1 (UNO).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS QUE INCLUYA DOTACION DE INSTRUMENTAL ESPECIFICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE INSTRUMENTAL ESPECIFICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE INSTRUMENTAL, CAPACITACION AL PERSONAL OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD No. 25 (partida 1)", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO 1(UNO)" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad, UMAE # 25. Ave. Fidel Velázquez y Abraham Lincoln sin número, Colonia Nueva Morelos, Código Postal 64180, Monterrey, Nuevo León. Horario 8:00 a 13:00 hrs. Tel. 8371 4100 Ext. 41302.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron saneados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la UMAE Hospital de Especialidades No. 25 en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 145 y 146, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en concordancia con la Ley del Seguro Social y los artículos 17 y 18 de la Ley del Poder Judicial de la Federación, así como el artículo 173 de la Ley del Poder Judicial de la Federación, con base a la versión electrónica del presente documento, con el número de identificación de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: **UMAE25/DIAJ/ADQ/2025/048**

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable de la UMAE Hospital de Especialidades No. 25. La C. Jefe de la Oficina de Consultivo de la UMAE Hospital de Especialidades No. 25. Lic. Jaime Kauoi Solo García.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR059-T-10-2025

NO. CONTRATO 050GYR059T01025-001-00

CONTRATO NO.
ABTN25EN101906

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".
CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el **Anexo 2 (DOS)**

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 2 (DOS)** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 10 (DIEZ) días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **11 de Febrero al 31 de Diciembre de 2025**.

SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

MEXICO



La revisión jurídica se efectuó sin penalizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron el procedimiento, la forma y/o el contrato de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. La C. Jefe de la Oficina de lo Consultivo de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. Lic. Jaime Rafael Soto García.

Los aspectos jurídicos del presente documento, fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 146 y 148, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con lo establecido en el artículo 251 de la Ley del Seguro Social y los puntos 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base a la revisión ordenada por la Oficina de lo Consultivo a solicitar a solicitar de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMA25/D/AJ/ADQ/2025/048**

 GOBIERNO DE MÉXICO 	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR059-T-10-2025 NO. CONTRATO 050GYR059T01025-001-00 CONTRATO NO. ABTN25EN101906
---	--	--

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SEPTIMA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

“EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, por 6 meses, la cual se constituirá (indicar la forma de garantizarla), pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

OCTAVA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, deblendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PROVEEDOR” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “EL INSTITUTO” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 146 y 148, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y los párrafos 6, 1, 4 y 5, 1, 4 y 2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base a lo resuelto por el Comité de Organización y Control de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: **UMAE25/DAM/ADQI/2025/048**



La revisión jurídica se efectuó en prolijidad sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de las fianzas requeridas, lo que se constata de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. La C. Jefe de la Oficina de Control de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, Lic. Jaime Raudol Soto García.



 GOBIERNO DE MÉXICO  IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR059-T-10-2025 NO. CONTRATO 050GYR059T01025-001-00 CONTRATO NO. ABTN25EN101906
--	--	--

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP".

En términos de lo establecido en el artículo 48, segundo párrafo de la "LAASSP" se exceptúa a "EL PROVEEDOR" de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 41, fracción III de la "LAASSP".

Cuando la garantía de anticipo se presente a través de una fianza, se deberá observar el Anexo 4(CUATRO) "Modelo de póliza de fianza de Anticipo", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS



"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato a **DR. IVAN ALEJANDRO REYES GARCIA, Jefe de División III (Quirúrgica) de la UMAE No. 25 de "EL INSTITUTO", con R.F.C REG1760914AQ8**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

MEXICO
 La revisión jurídica se efectuó en el Hospital de Especialidades, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mérito correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o justificación de la licitación. U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. La C. Jefe de la Oficina de Contratos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. Lic. Jaime Raúl Soto García.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento de los artículos 146 y 148, del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el marco de la Unidad de Organización y Control de la Unidad de Organización y Control de la Unidad de Contratos de la U.M.A.E. Hospital de Alta Especialidad, con base a la Resolución emitida por la Oficina de Contratos de la U.M.A.E. Hospital de Alta Especialidad, con el número: **UMAE25/DIA/JADQ/2025/048**

 	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR059-T-10-2025 NO. CONTRATO 050GYR059T01025-001-00 CONTRATO NO. ABTN25EN101906
---	--	--

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 10 % sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema eCinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (CINCO) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES



En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 3 (TRES) parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al (2.5%), de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.



El Administrador del contrato, notificará a “EL PROVEEDOR” por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (CINCO) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.



El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema eCinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.



Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los aspectos jurídicos del presente documento, fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 146 y 148, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con lo establecido en el artículo 251 de la Ley del Seguro Social y los puntos 2, 1, 4 y 5, 1, 4 y 5, 1, 4 y 5 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base a la revisión efectuada por el Comité de la Oficina de la Consultoría y Asesoría de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE25/DIA/ADQ/2025/048**

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los actos que se describen en el presente documento. La C. Jefe de la Oficina de la Consultoría y Asesoría de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, Lic. Jaime Raúl Solís García.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR059-T-10-2025

NO. CONTRATO 050GYR059T01025-001-00

CONTRATO NO.
ABTN25EN101906

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la LAASSP)

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO 2 (DOS) del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e Internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.



Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

MÉXICO



La revisión jurídica del presente documento fue efectuada por la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social en relación con lo establecido en el artículo 251 de la Ley del Seguro Social y los puntos 8.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base a la revisión efectuada por la Oficina de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE25/DAJ/ADQ/2025/048

Lic. Jaime Rafael Soto García.

 	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR059-T-10-2025 NO. CONTRATO 050GYR059T01025-001-00 CONTRATO NO. ABTN25EN101906</p>
---	---	---

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 146 y 148, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el artículo 251 de la Ley del Seguro Social y en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidades, así como a la Presidencia del Comité de Control y Seguimiento de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: **UMAEZS/DAJ/ADQ/2025/048**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia. Las bases requeridas, técnica y contractual de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. La C. Jefe de la Oficina de Contratos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. **U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25.** **Lic. Jaime Rafael Soto García.**



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR059-T-10-2025
NO. CONTRATO 050GYR059T01025-001-00
CONTRATO NO.
ABTN25EN101906

- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".



Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

MEXICO



La revisión jurídica se efectuó sin preámbulo sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedimientos de las áreas requeridas, técnica y/o económica de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25 U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. La C. Jefe de la Oficina de Consultoría de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, Lic. Jaime Raydel Soto García.

Los adscritos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25 en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con lo establecido en el artículo 251 de la Ley del Seguro Social y los puntos 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base a la revisión efectuada por la Oficina de la Consultoría a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE25/DAJ/ADQ/2025/048**

 	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR059-T-10-2025 NO. CONTRATO 050GYR059T01025-001-00 CONTRATO NO. ABTN25EN101906</p>
---	---	---

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE


“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales Ciudad de Monterrey, Nuevo Leon, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UMAE Hospital de Especialidades No. 25 en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con lo establecido en el artículo 231 de la Ley del Seguro Social y los puntos 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4, 1.1.5, 1.1.6, 1.1.7, 1.1.8, 1.1.9, 1.1.10, 1.1.11, 1.1.12, 1.1.13, 1.1.14, 1.1.15, 1.1.16, 1.1.17, 1.1.18, 1.1.19, 1.1.20, 1.1.21, 1.1.22, 1.1.23, 1.1.24, 1.1.25, 1.1.26, 1.1.27, 1.1.28, 1.1.29, 1.1.30, 1.1.31, 1.1.32, 1.1.33, 1.1.34, 1.1.35, 1.1.36, 1.1.37, 1.1.38, 1.1.39, 1.1.40, 1.1.41, 1.1.42, 1.1.43, 1.1.44, 1.1.45, 1.1.46, 1.1.47, 1.1.48, 1.1.49, 1.1.50, 1.1.51, 1.1.52, 1.1.53, 1.1.54, 1.1.55, 1.1.56, 1.1.57, 1.1.58, 1.1.59, 1.1.60, 1.1.61, 1.1.62, 1.1.63, 1.1.64, 1.1.65, 1.1.66, 1.1.67, 1.1.68, 1.1.69, 1.1.70, 1.1.71, 1.1.72, 1.1.73, 1.1.74, 1.1.75, 1.1.76, 1.1.77, 1.1.78, 1.1.79, 1.1.80, 1.1.81, 1.1.82, 1.1.83, 1.1.84, 1.1.85, 1.1.86, 1.1.87, 1.1.88, 1.1.89, 1.1.90, 1.1.91, 1.1.92, 1.1.93, 1.1.94, 1.1.95, 1.1.96, 1.1.97, 1.1.98, 1.1.99, 1.1.100, 1.1.101, 1.1.102, 1.1.103, 1.1.104, 1.1.105, 1.1.106, 1.1.107, 1.1.108, 1.1.109, 1.1.110, 1.1.111, 1.1.112, 1.1.113, 1.1.114, 1.1.115, 1.1.116, 1.1.117, 1.1.118, 1.1.119, 1.1.120, 1.1.121, 1.1.122, 1.1.123, 1.1.124, 1.1.125, 1.1.126, 1.1.127, 1.1.128, 1.1.129, 1.1.130, 1.1.131, 1.1.132, 1.1.133, 1.1.134, 1.1.135, 1.1.136, 1.1.137, 1.1.138, 1.1.139, 1.1.140, 1.1.141, 1.1.142, 1.1.143, 1.1.144, 1.1.145, 1.1.146, 1.1.147, 1.1.148, 1.1.149, 1.1.150, 1.1.151, 1.1.152, 1.1.153, 1.1.154, 1.1.155, 1.1.156, 1.1.157, 1.1.158, 1.1.159, 1.1.160, 1.1.161, 1.1.162, 1.1.163, 1.1.164, 1.1.165, 1.1.166, 1.1.167, 1.1.168, 1.1.169, 1.1.170, 1.1.171, 1.1.172, 1.1.173, 1.1.174, 1.1.175, 1.1.176, 1.1.177, 1.1.178, 1.1.179, 1.1.180, 1.1.181, 1.1.182, 1.1.183, 1.1.184, 1.1.185, 1.1.186, 1.1.187, 1.1.188, 1.1.189, 1.1.190, 1.1.191, 1.1.192, 1.1.193, 1.1.194, 1.1.195, 1.1.196, 1.1.197, 1.1.198, 1.1.199, 1.1.200, 1.1.201, 1.1.202, 1.1.203, 1.1.204, 1.1.205, 1.1.206, 1.1.207, 1.1.208, 1.1.209, 1.1.210, 1.1.211, 1.1.212, 1.1.213, 1.1.214, 1.1.215, 1.1.216, 1.1.217, 1.1.218, 1.1.219, 1.1.220, 1.1.221, 1.1.222, 1.1.223, 1.1.224, 1.1.225, 1.1.226, 1.1.227, 1.1.228, 1.1.229, 1.1.230, 1.1.231, 1.1.232, 1.1.233, 1.1.234, 1.1.235, 1.1.236, 1.1.237, 1.1.238, 1.1.239, 1.1.240, 1.1.241, 1.1.242, 1.1.243, 1.1.244, 1.1.245, 1.1.246, 1.1.247, 1.1.248, 1.1.249, 1.1.250, 1.1.251, 1.1.252, 1.1.253, 1.1.254, 1.1.255, 1.1.256, 1.1.257, 1.1.258, 1.1.259, 1.1.260, 1.1.261, 1.1.262, 1.1.263, 1.1.264, 1.1.265, 1.1.266, 1.1.267, 1.1.268, 1.1.269, 1.1.270, 1.1.271, 1.1.272, 1.1.273, 1.1.274, 1.1.275, 1.1.276, 1.1.277, 1.1.278, 1.1.279, 1.1.280, 1.1.281, 1.1.282, 1.1.283, 1.1.284, 1.1.285, 1.1.286, 1.1.287, 1.1.288, 1.1.289, 1.1.290, 1.1.291, 1.1.292, 1.1.293, 1.1.294, 1.1.295, 1.1.296, 1.1.297, 1.1.298, 1.1.299, 1.1.300, 1.1.301, 1.1.302, 1.1.303, 1.1.304, 1.1.305, 1.1.306, 1.1.307, 1.1.308, 1.1.309, 1.1.310, 1.1.311, 1.1.312, 1.1.313, 1.1.314, 1.1.315, 1.1.316, 1.1.317, 1.1.318, 1.1.319, 1.1.320, 1.1.321, 1.1.322, 1.1.323, 1.1.324, 1.1.325, 1.1.326, 1.1.327, 1.1.328, 1.1.329, 1.1.330, 1.1.331, 1.1.332, 1.1.333, 1.1.334, 1.1.335, 1.1.336, 1.1.337, 1.1.338, 1.1.339, 1.1.340, 1.1.341, 1.1.342, 1.1.343, 1.1.344, 1.1.345, 1.1.346, 1.1.347, 1.1.348, 1.1.349, 1.1.350, 1.1.351, 1.1.352, 1.1.353, 1.1.354, 1.1.355, 1.1.356, 1.1.357, 1.1.358, 1.1.359, 1.1.360, 1.1.361, 1.1.362, 1.1.363, 1.1.364, 1.1.365, 1.1.366, 1.1.367, 1.1.368, 1.1.369, 1.1.370, 1.1.371, 1.1.372, 1.1.373, 1.1.374, 1.1.375, 1.1.376, 1.1.377, 1.1.378, 1.1.379, 1.1.380, 1.1.381, 1.1.382, 1.1.383, 1.1.384, 1.1.385, 1.1.386, 1.1.387, 1.1.388, 1.1.389, 1.1.390, 1.1.391, 1.1.392, 1.1.393, 1.1.394, 1.1.395, 1.1.396, 1.1.397, 1.1.398, 1.1.399, 1.1.400, 1.1.401, 1.1.402, 1.1.403, 1.1.404, 1.1.405, 1.1.406, 1.1.407, 1.1.408, 1.1.409, 1.1.410, 1.1.411, 1.1.412, 1.1.413, 1.1.414, 1.1.415, 1.1.416, 1.1.417, 1.1.418, 1.1.419, 1.1.420, 1.1.421, 1.1.422, 1.1.423, 1.1.424, 1.1.425, 1.1.426, 1.1.427, 1.1.428, 1.1.429, 1.1.430, 1.1.431, 1.1.432, 1.1.433, 1.1.434, 1.1.435, 1.1.436, 1.1.437, 1.1.438, 1.1.439, 1.1.440, 1.1.441, 1.1.442, 1.1.443, 1.1.444, 1.1.445, 1.1.446, 1.1.447, 1.1.448, 1.1.449, 1.1.450, 1.1.451, 1.1.452, 1.1.453, 1.1.454, 1.1.455, 1.1.456, 1.1.457, 1.1.458, 1.1.459, 1.1.460, 1.1.461, 1.1.462, 1.1.463, 1.1.464, 1.1.465, 1.1.466, 1.1.467, 1.1.468, 1.1.469, 1.1.470, 1.1.471, 1.1.472, 1.1.473, 1.1.474, 1.1.475, 1.1.476, 1.1.477, 1.1.478, 1.1.479, 1.1.480, 1.1.481, 1.1.482, 1.1.483, 1.1.484, 1.1.485, 1.1.486, 1.1.487, 1.1.488, 1.1.489, 1.1.490, 1.1.491, 1.1.492, 1.1.493, 1.1.494, 1.1.495, 1.1.496, 1.1.497, 1.1.498, 1.1.499, 1.1.500, 1.1.501, 1.1.502, 1.1.503, 1.1.504, 1.1.505, 1.1.506, 1.1.507, 1.1.508, 1.1.509, 1.1.510, 1.1.511, 1.1.512, 1.1.513, 1.1.514, 1.1.515, 1.1.516, 1.1.517, 1.1.518, 1.1.519, 1.1.520, 1.1.521, 1.1.522, 1.1.523, 1.1.524, 1.1.525, 1.1.526, 1.1.527, 1.1.528, 1.1.529, 1.1.530, 1.1.531, 1.1.532, 1.1.533, 1.1.534, 1.1.535, 1.1.536, 1.1.537, 1.1.538, 1.1.539, 1.1.540, 1.1.541, 1.1.542, 1.1.543, 1.1.544, 1.1.545, 1.1.546, 1.1.547, 1.1.548, 1.1.549, 1.1.550, 1.1.551, 1.1.552, 1.1.553, 1.1.554, 1.1.555, 1.1.556, 1.1.557, 1.1.558, 1.1.559, 1.1.560, 1.1.561, 1.1.562, 1.1.563, 1.1.564, 1.1.565, 1.1.566, 1.1.567, 1.1.568, 1.1.569, 1.1.570, 1.1.571, 1.1.572, 1.1.573, 1.1.574, 1.1.575, 1.1.576, 1.1.577, 1.1.578, 1.1.579, 1.1.580, 1.1.581, 1.1.582, 1.1.583, 1.1.584, 1.1.585, 1.1.586, 1.1.587, 1.1.588, 1.1.589, 1.1.590, 1.1.591, 1.1.592, 1.1.593, 1.1.594, 1.1.595, 1.1.596, 1.1.597, 1.1.598, 1.1.599, 1.1.600, 1.1.601, 1.1.602, 1.1.603, 1.1.604, 1.1.605, 1.1.606, 1.1.607, 1.1.608, 1.1.609, 1.1.610, 1.1.611, 1.1.612, 1.1.613, 1.1.614, 1.1.615, 1.1.616, 1.1.617, 1.1.618, 1.1.619, 1.1.620, 1.1.621, 1.1.622, 1.1.623, 1.1.624, 1.1.625, 1.1.626, 1.1.627, 1.1.628, 1.1.629, 1.1.630, 1.1.631, 1.1.632, 1.1.633, 1.1.634, 1.1.635, 1.1.636, 1.1.637, 1.1.638, 1.1.639, 1.1.640, 1.1.641, 1.1.642, 1.1.643, 1.1.644, 1.1.645, 1.1.646, 1.1.647, 1.1.648, 1.1.649, 1.1.650, 1.1.651, 1.1.652, 1.1.653, 1.1.654, 1.1.655, 1.1.656, 1.1.657, 1.1.658, 1.1.659, 1.1.660, 1.1.661, 1.1.662, 1.1.663, 1.1.664, 1.1.665, 1.1.666, 1.1.667, 1.1.668, 1.1.669, 1.1.670, 1.1.671, 1.1.672, 1.1.673, 1.1.674, 1.1.675, 1.1.676, 1.1.677, 1.1.678, 1.1.679, 1.1.680, 1.1.681, 1.1.682, 1.1.683, 1.1.684, 1.1.685, 1.1.686, 1.1.687, 1.1.688, 1.1.689, 1.1.690, 1.1.691, 1.1.692, 1.1.693, 1.1.694, 1.1.695, 1.1.696, 1.1.697, 1.1.698, 1.1.699, 1.1.700, 1.1.701, 1.1.702, 1.1.703, 1.1.704, 1.1.705, 1.1.706, 1.1.707, 1.1.708, 1.1.709, 1.1.710, 1.1.711, 1.1.712, 1.1.713, 1.1.714, 1.1.715, 1.1.716, 1.1.717, 1.1.718, 1.1.719, 1.1.720, 1.1.721, 1.1.722, 1.1.723, 1.1.724, 1.1.725, 1.1.726, 1.1.727, 1.1.728, 1.1.729, 1.1.730, 1.1.731, 1.1.732, 1.1.733, 1.1.734, 1.1.735, 1.1.736, 1.1.737, 1.1.738, 1.1.739, 1.1.740, 1.1.741, 1.1.742, 1.1.743, 1.1.744, 1.1.745, 1.1.746, 1.1.747, 1.1.748, 1.1.749, 1.1.750, 1.1.751, 1.1.752, 1.1.753, 1.1.754, 1.1.755, 1.1.756, 1.1.757, 1.1.758, 1.1.759, 1.1.760, 1.1.761, 1.1.762, 1.1.763, 1.1.764, 1.1.765, 1.1.766, 1.1.767, 1.1.768, 1.1.769, 1.1.770, 1.1.771, 1.1.772, 1.1.773, 1.1.774, 1.1.775, 1.1.776, 1.1.777, 1.1.778, 1.1.779, 1.1.780, 1.1.781, 1.1.782, 1.1.783, 1.1.784, 1.1.785, 1.1.786, 1.1.787, 1.1.788, 1.1.789, 1.1.790, 1.1.791, 1.1.792, 1.1.793, 1.1.794, 1.1.795, 1.1.796, 1.1.797, 1.1.798, 1.1.799, 1.1.800, 1.1.801, 1.1.802, 1.1.803, 1.1.804, 1.1.805, 1.1.806, 1.1.807, 1.1.808, 1.1.809, 1.1.810, 1.1.811, 1.1.812, 1.1.813, 1.1.814, 1.1.815, 1.1.816, 1.1.817, 1.1.818, 1.1.819, 1.1.820, 1.1.821, 1.1.822, 1.1.823, 1.1.824, 1.1.825, 1.1.826, 1.1.827, 1.1.828, 1.1.829, 1.1.830, 1.1.831, 1.1.832, 1.1.833, 1.1.834, 1.1.835, 1.1.836, 1.1.837, 1.1.838, 1.1.839, 1.1.840, 1.1.841, 1.1.842, 1.1.843, 1.1.844, 1.1.845, 1.1.846, 1.1.847, 1.1.848, 1.1.849, 1.1.850, 1.1.851, 1.1.852, 1.1.853, 1.1.854, 1.1.855, 1.1.856, 1.1.857, 1.1.858, 1.1.859, 1.1.860, 1.1.861, 1.1.862, 1.1.863, 1.1.864, 1.1.865, 1.1.866, 1.1.867, 1.1.868, 1.1.869, 1.1.870, 1.1.871, 1.1.872, 1.1.873, 1.1.874, 1.1.875, 1.1.876, 1.1.877, 1.1.878, 1.1.879, 1.1.880, 1.1.881, 1.1.882, 1.1.883, 1.1.884, 1.1.885, 1.1.886, 1.1.887, 1.1.888, 1.1.889, 1.1.890, 1.1.891, 1.1.892, 1.1.893, 1.1.894, 1.1.895, 1.1.896, 1.1.897, 1.1.898, 1.1.899, 1.1.900, 1.1.901, 1.1.902, 1.1.903, 1.1.904, 1.1.905, 1.1.906, 1.1.907, 1.1.908, 1.1.909, 1.1.910, 1.1.911, 1.1.912, 1.1.913, 1.1.914, 1.1.915, 1.1.916, 1.1.917, 1.1.918, 1.1.919, 1.1.920, 1.1.921, 1.1.922, 1.1.923, 1.1.924, 1.1.925, 1.1.926, 1.1.927, 1.1.928, 1.1.929, 1.1.930, 1.1.931, 1.1.932, 1.1.933, 1.1.934, 1.1.935, 1.1.936, 1.1.937, 1.1.938, 1.1.939, 1.1.940, 1.1.941, 1.1.942, 1.1.943, 1.1.944, 1.1.945, 1.1.946, 1.1.947, 1.1.948, 1.1.949, 1.1.950, 1.1.951, 1.1.952, 1.1.953, 1.1.954, 1.1.955, 1.1.956, 1.1.957, 1.1.958, 1.1.959, 1.1.960, 1.1.961, 1.1.962, 1.1.963, 1.1.964, 1.1.965, 1.1.966, 1.1.967, 1.1.968, 1.1.969, 1.1.970, 1.1.971, 1.1.972, 1.1.973, 1.1.974, 1.1.975, 1.1.976, 1.1.977, 1.1.978, 1.1.979, 1.1.980, 1.1.981, 1.1.982, 1.1.983, 1.1.984, 1.1.985, 1.1.986, 1.1.987, 1.1.988, 1.1.989, 1.1.990, 1.1.991, 1.1.992, 1.1.993, 1.1.994, 1.1.995, 1.1.996, 1.1.997, 1.1.998, 1.1.999, 1.1.1000.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos de la UMAE Hospital de Especialidades No. 25. La C. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UMAE Hospital de Especialidades No. 25, Lic. Jenny Kaudel Soto García.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR059-T-10-2025 NO. CONTRATO 050GYR059T01025-001-00 CONTRATO NO. ABTN25EN101906
---	--	--

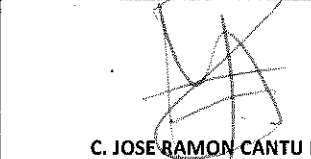
FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por Cuadruplicado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, 25 de Febrero de 2025.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. JOSÉ MARÍA SEPULVEDA NÚÑEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD No. 25	SENM620521338
 DR. IVAN/ALEJANDRO REYES GARCIA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO JEFE DE DIVISIÓN III (QUIRÚRGICA) DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 25	REGI760914AQ8
 ING. ELIA GABRIELA ARZOLA MORATO	ÁREA CONTRATANTE ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 25	AOME650318DI9
 DRA. ALEJANDRA GUADALUPE DAVILA GAYTAN	ÁREA TÉCNICA JEFE DE SERVICIO DE NEUROCIRUGIA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 25	DAGA871017C52

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. JOSÉ RAMÓN CANTU MARTINEZ	CONTINENTAL MEXICANA DE PRODUCTOS, S.A. DE C.V. CMP911104-4K1.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de realizar sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que motivaron procedimientos de licitación y/o contratación de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. Lic. Jaime Rodríguez Góngora.

Los aspectos jurídicos que presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 148 y 149, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con lo establecido en el artículo 251 de la Ley del Seguro Social y los puntos 3.1, 4 y 8.1, 8.1.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base a la revisión efectuada por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: **UMA/E25/DIA/JAD/Q/2025/048**



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR059-T-10-2025

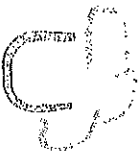
NO. CONTRATO 050GYR059T01025-001-00

CONTRATO NO.
ABTN25EN101906

ANEXOS

ANEXO 1 (UNO)

PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICO



COMPRO
Continetal Mexicana de Productos

Padua No. 255
Col. Mitras Sur
Monterrey N.L.
C.P. 64020

*52 81.8348.1515

contacto@compromx.com
www.compromx.com

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)

PROPOSICIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. LA-50-GYR-050GYR059-T-10-2025

FECHA: 5 DE febrero de 2025 FAB. () DIST. (X).

NOMBRE DEL LICITANTE: CONTINENTAL MEXICANA DE PRODUCTOS, S.A. DE C.V.

R. F. C.: CMP'9111044K1
DOMICILIO: PADUA 255 COL. MITRAS SU CP. 64020

TEL.: 8183481515 CORREO ELECTRONICO: contacto@compromx.com

Partida	Clave SAT	Ejemplo a Considerar	Procesamiento	Cantidad	Características	Precio Unitario	Importe Total	Importe Total
								Subtotal
1	060.113.3689.06.01	si	FIJACION INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. BARRA RECTA O PREDOBLADA, LISA O ROSCADA DE 4.5 MM A 6.5 MM DE DIAMETRO. LONGITUD DE 30 MM A 510 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	6		2,632.00	\$ 15,792.00	\$ 39,480.00

000/53

COMPRO

Continental Mexicana de Productos



Padua No. 255
Col. Mitras Sur
Monterrey N.L.
C.R. 64020

+52 81.8348.1515

contacto@compromx.com
www.compromx.com

000054

1	060.113.3895.04.01	si	<p>FIJACION INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. BARRA DE CONEXION DE 2.5 MM A 4.0 MM DE DIAMETRO O ESPESOR. LONGITUD DE 50.0 MM A 80.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.</p>	6	15	4,210.00	\$ 25,260.00	\$ 63,150.00
1	060.160.0075.04.01	si	<p>SISTEMA DE FIJACION INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. SE INCLUYEN: ARANDELA O ROTULA O TUERCA DE FIJACION TORNILLO- BARRA.</p>	48	120	1,185.30	\$ 56,894.40	\$ 142,236.00
1	060.935.0210.06.01	si	<p>FIJACION INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. BARRA FLEXIBLE DE 30 MM A 600 MM DE LONGITUD. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. DIAMETRO DE 4.5 MM A 6.5 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.</p>	8	20	2,632.00	\$ 21,056.00	\$ 52,640.00



	060.898.2815.04.01	si	FIJACION INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARAN A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. TORNILLO TRANSPEDICULAR POLLAXIAL, SOLIDO O ACANALADO DE 3.5 MM A 6.5 MM DE DIAMETRO, DE APERTURA LATERAL O APERTURA DORSAL. LONGITUD DE 25.0 MM A 50.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	32	80	4,000.00	\$ 128,000.00	\$ 320,000.00
1	060.113.4166.00.01	si	FIJACION POSTERIOR PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. TORNILLO POLLAXIAL DEESPOJOSA DE 3.5 MM Y DE 4.0 MM DE DIAMETRO EN ALEACION DE TITANIO DE 8 MM HASTA 52 MM DE LONGITUD. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	240	600	4,000.00	\$ 960,000.00	\$ 2,400,000.00
1	060.113.4208.00.01	si	FIJACION POSTERIOR PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. ROTULA LAMINAR PARA CONEXION TRANSVERSAL DERECHA E IZQUIERDA PARA BARRA DE 3.2 MM A 3.5 MM DE DIAMETRO. PIEZA.	16	40	4,211.00	\$ 67,376.00	\$ 168,440.00

Padua No. 255
Col. Mitras Sur
Monterrey N.L.
C.P. 64020

+52 81.8348.1515

contacto@compromx.com
www.compromx.com

07/05

COMPRO

Continental Mexicana de Productos



Padua No. 255
Col. Mitras Sur
Monterrey N.L.
C.P. 64020

+52 81.8348.1515

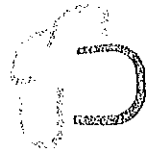
contacto@compromx.com
www.compromx.com

1	060.113-4174.00.01	si	FIJACION POSTERIOR PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO.TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. BARRA DE 3.2 MM A 3.5 MMDIAMETRO Y DE 240 MM DE LONGITUD EN TITANIO PURO. PIEZA.	96	240	2,526.35	\$ 242,529.60	\$ 606,324.00
1	060.113-4182.00.01	si	FIJACION POSTERIOR PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO.TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. PLACA BARRA PARA OCCIPUCIODE 3.2 MM A 3.5 MM DE DIAMETRO Y DE 240 MM DE LONGITUD EN TITANIO PURO. PIEZA.	4	12	13,158.00	\$ 52,632.00	\$ 157,896.00
1	060.113-4190.00.01	si	FIJACION POSTERIOR PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO.TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. TORNILLO DE BLOQUEO PARATORNILLOS POLIAXIALES DE 3.5 MM Y 4.0 MM DE DIAMETRO. PARA LOS SISTEMAS QUE LOREQUIERAN. PIEZA.	340	850	1,264.00	\$ 429,760.00	\$ 1,074,400.00

000/58

COMPRO

Continental Mexicana de Productos



Padua No. 255
Col. Mitras Sur
Monterrey N.L.
C.P. 64020

+52 81.8348.1515

contacto@compromx.com
www.compromx.com

000157

1	060.725.8647.04.01	si	<p>FIJACION INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. ABORDAJE ANTERIOR O POSTERIOR. TRAVESAÑO, PLACA O BARRA CONECTORA BARRA - BARRA. LONGITUD DE 25.0 MM A 28.0 MM, DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. INCLUYE DERECHA, IZQUIERDA, AXIAL Y MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.</p>	10	25	0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
1	060.725.9009.08.01	si	<p>FIJACION INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. ABORDAJE ANTERIOR PLACA ANTERIOR TORACICA O LUMBAR CON TORNILLOS, DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO. LONGITUD DE 40.0 MM A 130.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. PIEZA.</p>	2	5	58.948.00	\$ 119.896.00	\$ 294.740.00

COMPRO

Continental Mexicana de Productos



Padua No. 255
Col. Mitras Sur
Monterrey N.L.
C.P. 64020

+52 81 8348 1515

contacto@compromx.com
www.compromx.com

1	060.898.0454.06.01	si	TORNILLO TRANSPEDICULAR POLIAXIAL DE CABEZA ABIERTA DE ANGULO VARIABLE, CEFALOCAUDAL DE 3.5 MM A 6.5 MM DE DIAMETRO. LONGITUD DE 30.0 MM A 60.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	20	50	4,000.00	\$ 80,000.00	\$ 200,000.00
1	060.878.2740.04.01	si	TORNILLO TRANSPEDICULAR POLIAXIAL, SOLIDO O ACANALADO DE 6.0 MM A 7.5 MM DE DIAMETRO, DE APERTURA LATERAL O APERTURA DORSAL, LONGITUD DE 25.0 MM A 65.0 MM INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	32	80	4,000.00	\$ 128,000.00	\$ 320,000.00
1	060.725.8761.07.01	si	FIJACION INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. PLACA ANTERIOR PERILO ESPESOR DE 1.5 MM A 2.5 MM. LONGITUD DE 19.0 MM A 110 MM, DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	96	240	5,052.65	\$ 485,054.40	\$ 1,212,636.00
1	060.898.0579.06.01	si	SISTEMA DE FIJACION INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. TORNILLO ABORDAJE ANTERIOR. TORNILLO CERRADO PARA ESPONJOSA, PARA FIJAR PLACA CERVICAL ANTERIOR. DE 3.5 MM A 4.8 MM DE DIAMETRO. LONGITUD: 10.0 MM A 28.00 MM. PARALOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. INCLUYE MEDIDAS INTERNAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	360	900	1,032.00	\$ 371,520.00	\$ 928,800.00

000158

COMPRO
Continental Mexicana de Productos



Padua No. 255
Col. Mitras Sur
Monterrey N.L.
C.P. 64020

+52 81.8348.1515

contacto@compromx.com
www.compromx.com

000059

1	060.602.0220.02.01	si	FIACION INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. MALLA O CAJA INTERVERTEBRAL TORACICA DE 16 MM A 22 MM DE DIAMETRO. ALTURA DE 10.0 MM A 100.0 MM. DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	10	25	9,474.00	\$ 94,740.00	\$ 236,850.00
1	060.152.0398.02.01	si	MATERIALES PARA COLUMNA VERTEBRAL. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. CAJAS PARA COLUMNA VERTEBRAL CERVICAL, TORACICA Y LUMBAR, TELESCOPICAS DE ALEACION DE TITANIO O PEEK. CAJA ANTERIOR CERVICAL, CILINDRICA U OVAL DE 16MM A 18 MM DE DIAMETRO. ADEMÁS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. ALTURA DE 10.0 MM A 20.0 MM. PIEZA.	80	200	9,474.00	\$ 757,920.00	\$ 1,894,800.00

1	060.899.1808.00.01	si	TORNILLOS, TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL, DE 4.5 MM DE DIAMETRO. LONGITUD: DE 14.0 MM A 94.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	48	120	1,315.80	\$ 63,158.40	\$ 157,896.00
1	060.619.0023.00.01	si	SUSTITUTO DE HUESO. MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA EN PASTA PARA APLICACION CON OSIN, JERINGA, 15 ML O MEDIDAS EQUIVALENTES. PIEZA.	10	25	17,110.00	\$ 171,100.00	\$ 427,750.00

GRAPAS PARA ANEURISMA								
3	060.446.0410.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO MINI DE MATERIAL NO MAGNETICO TEMPORAL CURVA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 5 MM APERTURA: 3.8 MM FUERZA EN GRAMOS: 50. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00
3	060.446.0451.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO MINI DE MATERIAL NO MAGNETICO TEMPORAL CURVA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 7 MM APERTURA: 4.0 MM FUERZA EN GRAMOS: 70. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00
3	060.446.0527.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE CURVA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 11 MM. APERTURA: 6.5 MM. FUERZA EN GRAMOS: 180. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00

COMPRO

Continental Mexicana de Productos

Padua No. 255
Col. Mitras Sur
Monterrey N.L.
C.P. 64020

+52 81.8348.1515

contacto@compromx.com
www.compromx.com



000069

COMPRO

Continental Mexicana de Productos



Padua No. 255
Col. Mitras Sur
Monterrey N.L.
C.P. 64020

+52 81.8348.1515

contacto@compromx.com
www.compromx.com

3	060.446.0717.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE CURVA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 15 MM. APERTURA: 7.4 MM. FUERZA EN GRAMOS: 200. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00
3	060.446.0725.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE CURVA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 15 MM. APERTURA: 8.7 MM. FUERZA EN GRAMOS: 200. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00
3	060.446.0741.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE CURVA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 9 MM. APERTURA: 6.1 MM. FUERZA EN GRAMOS: 150. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00
3	060.446.0766.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE CURVA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 9 MM. APERTURA: 6.8 MM. FUERZA EN GRAMOS: 180. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00
3	060.446.0774.02.01	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE EN ANGULO DE 45 GRADOS. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 7 MM. APERTURA: 5.7 MM. FUERZA EN GRAMOS: 200. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00

19/01/61

COMPRO

Continental Mexicana de Productos



Padua No. 255
Col. Mitras Sur
Monterrey N.L.
C.P. 64020

+52 81.8348.1515

contacto@compromx.com
www.compromx.com

3	060.446.0782.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE EN ANGULO DE 45 GRADOS. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 9 MM. APERTURA: 6.5 MM. FUERZA EN GRAMOS: 200. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00
3	060.446.0816.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE EN ANGULO DE 90 GRADOS. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 7 MM. APERTURA: 4.5 MM. FUERZA EN GRAMOS: 200. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00
3	060.446.0824.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE EN ANGULO DE 90 GRADOS. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 7 MM. APERTURA: 7.2 MM. FUERZA EN GRAMOS: 200. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00
3	060.446.0840.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE EN BAYONETA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 20 MM. APERTURA: 13.0 MM. FUERZA EN GRAMOS: 180. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00

09/182

COMPRO

Continental Mexicana de Productos

Padua No. 255
Col. Milras Sur
Monterrey N.L.
C.P. 64020

+52 81.8348.1515

contacto@compromx.com
www.compromx.com

3	060.446.1053.02.01	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE EN BAYONETA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 7 MM. APERTURA: 7.9 MM. FUERZA EN GRAMOS: 200. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00
3	060.446.1079.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR DE MATERIAL NO MAGNETICO, PERMANENTE, EN BAYONETA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 9 MM APERTURA: 8.7 MM FUERZA EN GRAMOS: 200. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00
3	060.446.1087.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE RECTA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 11 MM. APERTURA: 7.8 MM. FUERZA EN GRAMOS: 180. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00
3	060.446.1152.11.01	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE CURVA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 7 MM. APERTURA: 6.0 MM. FUERZA EN GRAMOS: 150. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00
3	060.446.1160.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE CURVA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 11 MM. APERTURA: 7.5 MM. FUERZA EN GRAMOS: 180. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00

000753

COMPRO

Continental Mexicana de Productos



Padua No. 255
Col. Miltras Sur
Monterrey N.L.
C.P. 64020

+52 81.8348.1515

contacto@compromx.com
www.compromx.com

3	060.446.1228.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO MINI DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE RECTA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA 3 MM. APERTURA: 3.3 MM. FUERZA EN GRAMOS: 110. PIEZA	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00
3	060.446.1236.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO MINI DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE RECTA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA 5 MM. APERTURA: 4.0 MM. FUERZA EN GRAMOS: 110. PIEZA	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00
3	060.446.1244.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO MINI DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE CURVA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 7 MM. APERTURA: 4.0 MM. FUERZA EN GRAMOS: 110. PIEZA	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00
3	060.446.1269.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA, TAMAÑO MINI, DE MATERIAL NO MAGNETICO, PERMANENTE, CURVA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 5 MM. APERTURA: 3.5 MM. FUERZA EN GRAMOS: 110. PIEZA	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00
3	060.446.1277.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA, TAMAÑO MINI, DE MATERIAL NO MAGNETICO, PERMANENTE, CURVA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 5 MM. APERTURA: 3.6 MM. FUERZA EN GRAMOS: 110. PIEZA	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00

000164

3	060.446.1285.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA, TAMAÑO MINI, DE MATERIAL NO MAGNETICO, PERMANENTE, CURVA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 5 MM. APERTURA: 3.5 MM. FUERZA EN GRAMOS: 130. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00
3	060.446.1301.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA, TAMAÑO MINI, DE MATERIAL NO MAGNETICO, PERMANENTE, CURVA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 7 MM. APERTURA: 4 MM. FUERZA EN GRAMOS: 110. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00
3	060.446.1319.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA, TAMAÑO MINI, DE MATERIAL NO MAGNETICO, PERMANENTE, CURVA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 7 MM. APERTURA: 4.4 MM. FUERZA EN GRAMOS: 130. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00
3	060.446.1327.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA, TAMAÑO MINI, DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE DE BAYONETA. LONGITUD DE QUIJADA: 7 MM. APERTURA: 5.7 MM. FUERZA EN GRAMOS: 130. TIPO: YASARGIL. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00
3	060.446.1335.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA, TAMAÑO MINI, DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE EN ANGULO DE 45 GRADOS. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 7 MM. APERTURA: 4.5 MM. FUERZA EN GRAMOS: 130. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00

COMPRO

Continental Mexicana de Productos

Padua No. 255
Col. Mitras Sur
Monterrey N.L.
C.P. 64020

+52 81.8348.1515

contacto@compromx.com
www.compromx.com

0000/05

COMPRO

Continental Mexicana de Productos



Padua No. 255
Col. Mitras Sur
Monterrey N.L.
C.P. 64020

+52 81.8348.1515

contacto@compromx.com
www.compromx.com

3	060.446.1343.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO MINI DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE EN ANGULO DE 45 GRADOS. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 5 MM. APERTURA: 3.5 MM. FUERZA EN GRAMOS: 130. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00
3	060.446.1350.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO MINI DE MATERIAL NO MAGNETICO TEMPORAL RECTA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 5 MM. APERTURA: 4.0 MM. FUERZA EN GRAMOS: 50. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00
3	060.446.1368.03.01	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO MINI DE MATERIAL NO MAGNETICO TEMPORAL RECTA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 5 MM. APERTURA: 4.5 MM. FUERZA EN GRAMOS: 70. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00
3	060.446.1384.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO MINI DE MATERIAL NO MAGNETICO, TEMPORAL, CURVA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 7 MM. APERTURA: 4.4 MM. FUERZA EN GRAMOS: 70. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00
3	060.446.1400.02.01	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE RECTA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 7 MM. APERTURA: 6.2 MM. FUERZA EN GRAMOS: 150. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00

0000766

COMPRO

Continental Mexicana de Productos



3	060.446.1413.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE RECTA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 9 MM. APERTURA: 7.0 MM. FUERZA EN GRAMOS: 300. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00
3	060.446.1897.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE RECTA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 15 MM. APERTURA: 9.2 MM. FUERZA EN GRAMOS: 200. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00
3	060.446.1905.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE RECTA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 20 MM. APERTURA: 11.4 MM. FUERZA EN GRAMOS: 200. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00
3	060.446.1913.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE RECTA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 25 MM. APERTURA: 13.3 MM. FUERZA EN GRAMOS: 180. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00

Padua No. 255
Col. Miras Sur
Monterrey N.L.
C.P. 64020

+52 81.8348.1515

contacto@compromx.com
www.compromx.com

10/01/07

Padua No. 255
Col. Miras Sur
Monterrey N.L.
C.P. 64020

+52 81.8348.1515

contacto@compromx.com
www.compromx.com

3	060.446.1947.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR DE MATERIAL NO MAGNETICO TEMPORAL CURVA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 15 MM. APERTURA: 7.4 MM. FUERZA EN GRAMOS: 70. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00
3	060.446.1954.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR DE MATERIAL NO MAGNETICO TEMPORAL CURVA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 15 MM. APERTURA: 8.7 MM. FUERZA EN GRAMOS: 70. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00
3	060.446.1962.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR DE MATERIAL NO MAGNETICO TEMPORAL CURVA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 20 MM. APERTURA: 11.0 MM. FUERZA EN GRAMOS: 90. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00
3	060.446.1970.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR DE MATERIAL NO MAGNETICO TEMPORAL CURVA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 9 MM. APERTURA: 6.1 MM. FUERZA EN GRAMOS: 70. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00
3	060.446.1988.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR DE MATERIAL NO MAGNETICO TEMPORAL CURVA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 9 MM. APERTURA: 6.8 MM. FUERZA EN GRAMOS: 70. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00

mm/p8

Padua No. 255
Col. Mifras Sur
Monterrey N.L.
C.P. 64020

+52 81.8348.1515

contacto@compromx.com
www.compromx.com

30/09/19

3	060.446.1996.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR DE MATERIAL NO MAGNETICO TEMPORAL RECTA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 15 MM. APERTURA: 9.2 MM. FUERZA EN GRAMOS: 70. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00
3	060.446.2002.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR DE MATERIAL NO MAGNETICO TEMPORAL RECTA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 20 MM. APERTURA: 11.4 MM. FUERZA EN GRAMOS: 90. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00
3	060.446.2010.02.01	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR DE MATERIAL NO MAGNETICO TEMPORAL RECTA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 9 MM. APERTURA: 7.0 MM. FUERZA EN GRAMOS: 70. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00
3	060.446.2028.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR FENESTRADA DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE CON UN DIAMETRO DE FENESTRACION EN UN RANGO DE 3.0 A 3.5 MM EN ANGULO DE 45 GRADOS. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 10/14 MM. APERTURA: 7.2 MM. FUERZA EN GRAMOS: 180. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00



3	060.446.2036.02.01	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR, FENESTRADA DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE CON UN DIAMETRO DE FENESTRACION DE 5.0 MM EN BAYONETA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 5/14.8 MM. APERTURA: 7.5 MM. FUERZA EN GRAMOS: 150. PIEZA.	1	3	\$14,078.00	\$14,078.00	\$42,234.00
3	060.446.2044.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR, FENESTRADA DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE CON UN DIAMETRO DE FENESTRACION DE 5.0 MM EN ANGULO DE 45 GRADOS. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 10/15.5 MM APERTURA: 7.8 MM FUERZA EN GRAMOS: 180. PIEZA.	1	2	\$14,078.00	\$14,078.00	\$28,156.00
3	060.446.2051.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR, FENESTRADA DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE CON UN DIAMETRO DE FENESTRACION DE 5.0 MM EN ANGULO DE 45 GRADOS. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 10/16 MM APERTURA: 5.5 MM FUERZA EN GRAMOS: 180. PIEZA.	1	2	\$14,078.00	\$14,078.00	\$28,156.00
3	060.446.2069.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR, FENESTRADA, DE MATERIAL NO MAGNETICO, PERMANENTE, CON UN DIAMETRO DE FENESTRACION DE 5.0 MM. RECTA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 9/15.7 MM. APERTURA: 9.1 MM. FUERZA EN GRAMOS: 150. PIEZA.	1	2	\$14,078.00	\$14,078.00	\$28,156.00

COMPRO
Continental Mexicana de Productos



Padua No. 255
Col. Mitras Sur
Monterrey N.L.
C.P. 64020

+52 81.8348.1515

contacto@compromx.com
www.compromx.com

377770

3	060.446.2077.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA, TAMAÑO ESTANDAR, FENESTRADA, DE MATERIAL NO MAGNETICO, PERMANENTE, CON UN DIAMETRO DE FENESTRACION DE 5.0 MM, RECTA. TIPO: YASARGIL LONGITUD DE QUIJADA: 12/18.7 MM APERTURA: 10.3 MM FUERZA EN GRAMOS: 180. PIEZA	1	2	\$14,078.00	\$14,078.00	\$28,156.00
3	060.446.2085.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA, TAMAÑO ESTANDAR, FENESTRADA, DE MATERIAL NO MAGNETICO, PERMANENTE CON UN DIAMETRO DE FENESTRACION DE 5.0 MM, EN ANGULO DE 45 GRADOS. TIPO: YASARGIL LONGITUD DE QUIJADA: 12/18.7 MM FUERZA EN GRAMOS: 150. PIEZA	1	2	\$14,078.00	\$14,078.00	\$28,156.00
3	060.446.2093.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA, TAMAÑO ESTANDAR, FENESTRADA, DE MATERIAL NO MAGNETICO, PERMANENTE, CON UN DIAMETRO DE FENESTRACION DE 5.0 MM, RECTA. TIPO: YASARGIL LONGITUD DE QUIJADA: 6/15.7 MM APERTURA: 7.9 MM. FUERZA EN GRAMOS: 150. PIEZA	1	2	\$14,078.00	\$14,078.00	\$28,156.00
3	060.446.2101.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR FENESTRADA DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE CON UN DIAMETRO DE FENESTRACION DE 5.0 MM EN ANGULO DE 45 GRADOS. TIPO: YASARGIL LONGITUD DE QUIJADA: 7.5/13.5 MM APERTURA: 5.5 MM FUERZA EN GRAMOS: 150. PIEZA.	1	2	\$14,078.00	\$14,078.00	\$28,156.00

Padua No. 255
Col. Miltras Sur
Monterrey N.L.
C.P. 64020

+52 81.8348.1515

contacto@compromx.com
www.compromx.com

12.11.17

3	060.446.2119.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR FENESTRADA DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE CON UN DIAMETRO DE FENESTRACION DE 5.0 MM EN ANGULO DE 45 GRADOS. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 5/10.5 MM. APERTURA: 6.5 MM. FUERZA EN GRAMOS: 150. PIEZA.	1	2	\$14,078.00	\$14,078.00	\$28,156.00
3	060.446.2127.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR FENESTRADA DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE CON UN DIAMETRO DE FENESTRACION DE 5.0 MM EN ANGULO DE 90 GRADOS LONGITUD DE QUIJADA: 11 MM APERTURA 5.5 MM FUERZA EN GRAMOS: 150. TIPO: YASARGIL. PIEZA.	1	2	\$14,078.00	\$14,078.00	\$28,156.00
3	060.446.2135.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR FENESTRADA DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE CON UN DIAMETRO DE FENESTRACION DE 5.0 MM EN BAYONETA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 7.5/17.3 MM. APERTURA: 8.8 MM. FUERZA EN GRAMOS: 150. PIEZA.	1	2	\$14,078.00	\$14,078.00	\$28,156.00
3	060.446.2143.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR FENESTRADA DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE CON UN DIAMETRO DE FENESTRACION DE 5.0 MM EN BAYONETA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 10/19.8 MM. APERTURA: 10.0 MM. FUERZA EN GRAMOS: 180. PIEZA.	1	2	\$14,078.00	\$14,078.00	\$28,156.00

COMPRO
Continental Mexicana de Productos



Padua No. 255
Col. Mifras Sur
Monterrey N.L.
C.P. 64020

+52 81.8348.1515

contacto@compromx.com
www.compromx.com

000172

COMPRO

Continental Mexicana de Productos



Padua No. 255
Col. Miltras Sur
Monterrey N.L.
C.R. 64020

+52 81.8348.1515

contacto@compromix.com
www.compromix.com

3	060.446.2150.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR FENESTRADA DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE CON UN DIAMETRO DE FENESTRACION EN UN RANGO DE 3.0 A 3.5 MM EN ANGULO DE 90 GRADOS. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 7.5/12.1 MM. APERTURA: 4.9 MM FUERZA EN GRAMOS: 150. PIEZA	1	2	\$14,078.00	\$14,078.00	\$28,156.00
3	060.446.2168.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR FENESTRADA DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE CON UN DIAMETRO DE FENESTRACION EN UN RANGO DE 3.0 A 3.5 MM EN ANGULO DE 45 GRADOS. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 7.9 MM APERTURA: 5.8 MM FUERZA EN GRAMOS: 150. PIEZA	1	2	\$14,078.00	\$14,078.00	\$28,156.00
3	060.446.2176.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR FENESTRADA DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE CON UN DIAMETRO DE FENESTRACION EN UN RANGO DE 3.0 A 3.5 MM EN ANGULO DE 90 GRADOS. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 10/14.6 MM APERTURA: 4.9 MM FUERZA EN GRAMOS: 180. PIEZA	1	2	\$14,078.00	\$14,078.00	\$28,156.00
3	060.446.2184.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR FENESTRADA DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE CON UN DIAMETRO DE FENESTRACION EN UN RANGO DE 3.0 A 3.5 MM RECTA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA: 9/14 MM APERTURA: 8.4 MM FUERZA EN GRAMOS: 150. PIEZA	1	2	\$14,078.00	\$14,078.00	\$28,156.00

030773



Padua No. 255
Col. Mitras Sur
Monterrey N.L.
C.P. 64020

+52 81.8348.1515

contacto@compromx.com
www.compromx.com

3	060.446.2192.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR FENESTRADA DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE CON UN DIAMETRO DE FENESTRACION EN UN RANGO DE 3.0 A 3.5 MM RECTA. TIPO: YASARGIL LONGITUD DE QUIJADA: 6/11 MM APERTURA: 7.4 MM FUERZA EN GRAMOS: 150. PIEZA.	1	2	\$14,078.00	\$14,078.00	\$28,156.00
3	060.446.2200.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR FENESTRADA DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE CON UN DIAMETRO DE FENESTRACION EN UN RANGO DE 3.0 A 3.5 MM RECTA. TIPO: YASARGIL LONGITUD DE QUIJADA: 7.5/11.5 MM APERTURA: 6.5 MM FUERZA EN GRAMOS: 180. PIEZA.	1	2	\$14,078.00	\$14,078.00	\$28,156.00
3	060.446.2218.00.00	si	GRAPAS. PARA ANEURISMA TAMAÑO ESTANDAR FENESTRADA DE MATERIAL NO MAGNETICO PERMANENTE CON UN DIAMETRO DE FENESTRACION EN UN RANGO DE 3.0 A 3.5 MM EN ANGULO DE 45 GRADOS. TIPO: YASARGIL LONGITUD DE QUIJADA: 7.5/11.5 MM APERTURA: 6.5 MM FUERZA EN GRAMOS: 150. PIEZA.	1	2	\$14,078.00	\$14,078.00	\$28,156.00
						IMPORTE TOTAL SIN IVA	\$ 5,171,680.80	\$ 13,147,610.00

(TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SUETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MN)

Los precios de la propuesta serán fijos durante la vigencia del contrato.

JOSE ANTONIO MORENO GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

000174

COMPRO

Continental Mexicana de Productos



Padua No. 255
Col. Mifras Sur
Monterrey N.L.
C.P. 64020

+52 81.8348.1515

contacto@compromx.com
www.compromx.com

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	EQUIPO SOLICITADO	CARACTERISTICAS	MODELO
1	MATERIAL OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS	2	SET DE INSTRUMENTACION	Set de instrumentacion para instalacion de Insumos de Osteosintesis	
3	GRAPAS PARA ANEURISMA	1	Pinza para clip fenestrado y/o clip largo	Aplicador para clip tamaño estandar	
		2	Pinza para mini clip	Aplicador para clip tamaño mini	
		2	Pinza para clip temporal	Aplicador para clip tamaño estandar	
		2	Pinza para clip estandar y/o definitivo	Aplicador para clip tamaño estandar	Marca: BBRAUN

003'75

ANEXO 2 (DOS)

LUGAR DE PRESTACION
DEL SERVICIO



ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Unidad Médica de Alta Especialidad, UMAE N° 25
Domicilio: Ave. Fidel Velázquez y Abraham Lincoln sin número, Colonia Nueva Morelos,
Código Postal 64180, Monterrey, Nuevo León.
Tel. 8371 4100 Ext. 41380

ANEXO 3 (TRES)

PENAS

CONVENCIONALES

ANEXO 3 (TRES)

PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el Art. 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de reposición correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso; Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

ANEXO 4 (CUATRO)

Modelo de Póliza de Fianza

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)
FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 32, 34, 36, 42 y 47 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA). CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC.) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN O NOTIFICACIÓN DEL FALLO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LOS CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LOS CONTRATANTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

